



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ"

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-003/2020

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 003/2020, presentada cumpliendo con todos los requisitos de Ley, mediante correo electrónico, el día 22 de junio de 2020, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

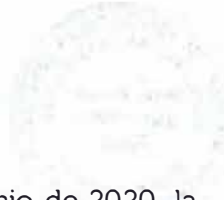
Cuál es el protocolo a usar (covid-19) para todo el personal. Detallando los materiales de protección que utilizara el personal (alcohol gel, mascarillas, caretas, etc), el protocolo de entrada y salida del personal, protocolo dentro de las instalaciones, etc.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley,
- IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información por medio de correos electrónicos transmitió el día 22 de junio de 2020, los requerimientos de información al Departamento de Recursos Humanos, Dirección General, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y Departamento de planificación, respectivamente.



ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA
"ROBERTO QUIÑÓNEZ"



V) Que mediante correo electrónico de las 09 horas 08 minutos del día 25 de junio de 2020, la Asistente de Dirección General Sra. Gloria Deras, con instrucciones del Director General Dr. Francisco Antonio Parker, remitió a la UAIP el documento denominado "Protocolo y Medidas de prevención y protección ante la pandemia COVID-19" como respuesta a requerimientos de información del solicitante.

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

- Conceder al solicitante de información, el acceso a la información pública solicitada.
- Entregar al solicitante, la información proporcionada por la Dirección General de ésta Institución, así como copia del correo electrónico por medio del cual se remitió la información a la UAIP.

NOTIFIQUESE al correo electrónico [REDACTED], por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las diez horas cincuenta y seis minutos, del día veintiséis de junio de dos mil veinte



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.